

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1189/2006.*

NIG: 2906742C20060022967.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1189/2006. Negociado: 9T.

Sobre: D.º Honoríficos y Fund.

De: Germán Alejandro Morán.

Procuradora: Sra. M.ª Encarnación Tinoco García.

Letrado: Sr. Francisco Jesús Hurtado Herrera.

Contra: Diario Málaga, Editora Edicosma, Mariano Pozo Ruiz y Manuel Checa González.

Procurador/a: Sr/a. Vicente Vellibre Vargas, Nuria Montilla Romero.

Letrada: Sra. Castillo García, Laura.

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚM. 310

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Tres de diciembre de dos mil siete.

Parte demandante: Germán Alejandro Morán.

Abogado: Hurtado Herrera, Francisco Jesús.

Procurador: María Tinoco García.

Parte demandada: Mariano Pozo Ruiz, Manuel Checa González, Editora Edicosma y Diario Málaga.

Abogados: Castillo García, Laura y Antonio Lorenzo, Amador.

Procuradores: Montilla Romero, Nuria y Vicente Vellibre Vargas.

Objeto del juicio: D.º Honoríficos y Fundamentales.

### F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora María Tinoco García en nombre y representación de Germán Alejandro Morán frente a Mariano Pozo Ruiz, Manuel Checa González, Editora Edicosma representados por los Procuradores Montilla Romero, Nuria y Vicente Vellibre Vargas, y Diario Málaga, rebelde, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda; todo ello con expresa condena en las costas al demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Diario Málaga, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma al mismo y su publicación y exposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía respectivamente, expido y firmo el presente en Málaga, a diecisiete de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»